

Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México

2007-2012

Alejandro Anaya Muñoz



MONITOR

04



CIDE
Región • Centro



CIDE
40 ANIVERSARIO



Política
de Drogas

Cuadernos de Trabajo del Monitor del Programa de Política de Drogas

Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México

2007-2012

Alejandro Anaya

Junio, 2014

Programa de Política de Drogas
Centro de Investigación y Docencia Económicas
Región Centro

Documentos
de trabajo
eBooks
Novedades
Fondo
editorial
Revistas
LIBROS

www.LibreriaCide.com

Primera edición: 2014

Las opiniones y datos contenidos en este documento son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no representan el punto de vista del cide como institución.

Este Cuaderno de Trabajo forma parte del Programa de Política de Drogas del CIDE.

Programa de Política de Drogas:
Alejandro Madrazo, Coordinador
Laura Atuesta, Responsable del Monitor
Beatriz Labate, Responsable del Seminario
Karen Silva Mora, Responsable de Desarrollo Institucional
(ppd@cide.edu)

D.R. © 2014, Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Región Centro
Programa de Política de Drogas. Circuito Tecnopolo Norte s/n, Col. Hacienda Nueva,
CP 20313, Aguascalientes, Ags., México.
www.politicadedrogas.net | ppd.cide.edu | www.cide.edu

ISBN 978-607-9367-02-2

La creación de esta Colección de Cuadernos de Trabajo del Programa de Política de Drogas fue aprobada por el Comité Editorial del Centro de Investigación y Docencia Económicas en febrero de 2014.

Supervisión de la edición: Aníbal Salazar Méndez (anibal.salazar@cide.edu)

Fotografía de portada de Juan Carlos Cruz, cortesía de www.procesofoto.com.mx para su uso académico y sin fines de lucro.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de esta obra –incluido el diseño tipográfico y de portada–, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores.

Impreso en México - *Printed in México*

Quiero agradecer el valioso apoyo de Julieta Pérez y Karen Silva para la elaboración de este documento, y las atinadas observaciones de Rafael Garduño y Laura Atuesta.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
I. EXPEDIENTES DE QUEJAS ABIERTOS POR LA CNDH	12
II. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CNDH	14
III. RECOMENDACIONES DE ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (2007 A 2012)	22
CONCLUSIONES	23
REFERENCIAS	25

TABLAS Y GRÁFICAS

TABLA 1.1. EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH	13
TABLA 2.1. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CNDH (2007 A 2012)	15
TABLA 2.2. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR ENTIDAD EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS (2007 A 2012)	17
TABLA 2.3. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR DEPENDENCIA Y TIPO DE VIOLACIÓN (SELECCIÓN) (2007 A 2012)	19
GRÁFICA 1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH (2007 A 2012)	13

GRÁFICA 1.2. EXPEDIENTES DE QUEJA QUE SEÑALAN A CADA DEPENDENCIA COMO PORCENTAJE DEL TOTAL DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH (2007 A 2012)	14
GRÁFICA 2.1. NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE LA CNDH (2007 A 2012)	15
GRÁFICA 2.2. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR DEPENDENCIA COMO PORCENTAJE DEL TOTAL (2007 A 2012)	16
GRÁFICA 2.3. RECOMENDACIONES POR ESTADO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS (2007 A 2012)	16
GRÁFICA 2.4. NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA SEDENA POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)	20
GRÁFICA 2.5. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA SEMAR POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)	20
GRÁFICA 2.6. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA PGR POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)	21
GRÁFICA 2.7. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA PF/PFP POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)	21

ANEXOS

ANEXO 1. RECOMENDACIONES DE LA CNDH SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO	27
ANEXO 2. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO	29

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA "CRIMEN ORGANIZADO (NARCOTRÁFICO)"	29
RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA "ARRAIGO"	31
RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA "JURISDICCIÓN MILITAR"	33

INTRODUCCIÓN

La pieza central del acercamiento seguido por el gobierno de Felipe Calderón (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) para combatir al narcotráfico ha sido la militarización en extremo; es decir, poner al ejército y a la marina al frente de los esfuerzos del gobierno en la materia (Anaya Muñoz, 2012). En efecto, la participación de las fuerzas armadas en los esfuerzos gubernamentales por combatir al narcotráfico no es una novedad en México (ver Freeman y Sierra, 2005 y Arzt, 2007). Sin embargo, más allá de su “tradicional” participación en labores de erradicación de plantíos y del nombramiento de militares retirados como cabezas de cuerpos policíacos y procuradurías de justicia, durante el periodo de Calderón las fuerzas armadas tomaron claramente el liderazgo en tareas de inteligencia y en la realización de operativos (cateos, redadas y retenes) en los que enfrentó directamente a las bandas criminales, incautando cargamentos de drogas y armamento y deteniendo (o abatiendo) e, incluso, interrogando sospechosos.

Ante este marco, de manera persistente, distintos actores nacionales e internacionales dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos insistieron en que el uso de militares en tareas de aplicación de la ley, inevitablemente, generaría problemas importantes de violación a los derechos. Desde esta perspectiva, el argumento ha sido que las fuerzas armadas están entrenadas

para aniquilar enemigos, no para perseguir y detener presuntos criminales y después procesarlos penalmente, como lo haría una corporación policíaca investigadora. Así, las violaciones a los derechos humanos se perciben como inevitables en contextos en que las fuerzas armadas participan directamente en tareas de aplicación de la ley. Un ejemplo de esto es que, de acuerdo con organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos en el mundo, éste ha sido, en la práctica, el caso de México. Los informes anuales, así como una serie de informes especiales elaborados por Amnistía Internacional y Human Rights Watch dan cuenta de ello (Amnistía Internacional 2008, 2009a, 2009b, 2010; Human Rights Watch 2008, 2009a, 2009b, 2010, 2011a y 2011b).

Este tipo de informes ofrece descripciones narrativas utilizando una mezcla no sistemática de datos de corte cuantitativo y de información cualitativa derivada de estudios de caso, testimonios de víctimas, entrevistas con expertos y funcionarios, y otro tipo de fuentes secundarias. Pero estos informes narrativos no ofrecen indicadores de manera sistemática, que permitan generar una base de datos sobre las violaciones a los derechos humanos en México en el marco de la lucha contra el narcotráfico.

En esta misma línea, no existe en México una base de datos general de indi-

cadres sobre violaciones a los derechos humanos, mucho menos una que nos permita conocer a ciencia cierta la dimensión de las violaciones relacionadas con situaciones o políticas públicas particulares, como la lucha militarizada en contra de las bandas de narcotráfico. El objetivo de este documento es, precisamente, ofrecer un primer esfuerzo por generar, de manera sistemática, indicadores sobre las violaciones a los derechos humanos que se pueden relacionar con la estrategia de lucha contra el narcotráfico implementada en México, particularmente durante el gobierno de Felipe Calderón.

Como ya se ha sugerido, no existen registros que recuperen todos los casos de violaciones a los derechos humanos en México. Por la naturaleza de dichas violaciones (perpetradas por los propios agentes del Estado), difícilmente podríamos esperar, por ejemplo, que la Procuraduría General de la República (PGR) generara e hiciera público un registro confiable, comprehensivo y sistemático de los casos de tortura o desapariciones forzadas que se dan en el país. Más aún, en caso de que sí lo hiciera, probablemente sería un registro de *denuncias* solamente, lo cual dejaría al margen casos o situaciones que por cualquier razón no fueran denunciadas. Tampoco se ha realizado de manera sistemática, hasta ahora, una encuesta estadísticamente representativa entre, por ejemplo, las personas detenidas en operativos contra el narcotráfico que

recuperara, con base en sus experiencias en la práctica (no en sus opiniones), datos representativos sobre violaciones como la tortura, el cateo ilegal, la incomunicación o la detención arbitraria¹. De esta manera, el punto de partida de este trabajo es reconocer que no existen los datos ideales para reflejar de manera precisa todas las violaciones a los derechos humanos que se han dado en el marco de la lucha contra el crimen organizado. Ante ello, se ponen a disposición del lector los que pueden ser los mejores *proxies*, es decir, los indicadores “más cercanos” a la realidad que se pretende observar: las quejas registradas y las recomendaciones elaboradas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Las ventajas principales de esta fuente radican en que la cndh genera esta información de manera sistemática, año por año; lo cual nos permite generar una “serie de tiempo”. Una limitación importante, no obstante, es que el número de quejas registradas y de recomendaciones adoptadas por la CNDH no puede presentarse como una imagen comprehensiva y precisa de lo que sucede en la práctica. Por un lado, no necesariamente todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos acuden a la CNDH para registrar una queja, ni todo caso de violación termina en la práctica en una recomendación. Más aún, los patrones de presentación de quejas por parte de la sociedad o de “productividad” de una institución pública como la CNDH pueden variar de mane-

¹ La Primera Encuesta en Centros Federales de Readaptación Social hace una excepcional contribución a la generación de indicadores confiables sobre violaciones al debido proceso en México (Pérez Correa y Azaola 2012; ver particularmente el capítulo IV).

ra independiente de la variación en los niveles de violaciones a los derechos humanos en la práctica. Por ejemplo, las quejas recibidas sobre una situación particular pueden aumentar conforme aumente la notoriedad pública de la misma, o en la medida en que la población afectada tenga más acceso a la asesoría o el acompañamiento por parte de organizaciones de la sociedad civil. En el mismo sentido, la CNDH (como cualquier otra institución) podría, en un periodo corto, fortalecer sus recursos humanos o su equipo y recursos tecnológicos y así ser más “productiva” y poder recibir más quejas o elaborar más recomendaciones. A pesar de estas limitantes, las acciones de la CNDH (la apertura de expedientes de queja y la elaboración de recomendaciones) pueden ser el mejor *proxy* disponible para rastrear los patrones de violaciones a los derechos humanos en México.

Tomando en cuenta todo lo anterior, en este documento el lector encontrará, como insumo principal, los expedientes de queja abiertos por la CNDH y las recomendaciones adoptadas por la misma en el periodo 2007 a 2012. En particular, se registran las quejas que señalan como responsables y las recomendaciones dirigidas a las dependencias del gobierno federal directamente relacionadas con la lucha contra el narcotráfico: la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), la PGR y la Policía Federal (anteriormente Policía Federal Preventiva, PFP/

PFP). En el caso de las recomendaciones, se realizó un trabajo de análisis de texto de las mismas, con el propósito de identificar aquellas que se relacionan de manera directa con la lucha contra el narcotráfico. En la práctica, la CNDH ha dirigido recomendaciones a todas las dependencias en cuestión sobre una amplia gama de situaciones, muchas de las cuales no están relacionadas con la lucha contra el narcotráfico. Por ejemplo, la CNDH ha dirigido a la SEDENA algunas recomendaciones sobre casos de violación de los derechos humanos de soldados afectados por el VIH. Recomendaciones de este tipo no fueron incluidas en este ejercicio de sistematización². Por otro lado, como se puede observar en el segundo apartado, las recomendaciones relacionadas con violaciones a los derechos humanos perpetradas en el marco de la lucha contra el narcotráfico fueron clasificadas de acuerdo a la dependencia a la que están dirigidas, al estado de la República en donde sucedieron los hechos y al tipo de violaciones a los derechos humanos que se cometieron.

Además de las quejas y las recomendaciones de la CNDH, este trabajo recupera un importante ejercicio de clasificación de las recomendaciones hechas a México por los órganos y mecanismos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). La base de datos “Recomendaciones internacionales a México en

² Para llevar a cabo este ejercicio de identificación de las recomendaciones sobre casos de violaciones a los derechos humanos relacionadas con la lucha contra el narcotráfico, dos asistentes, por separado, revisaron el texto de todas las recomendaciones dirigidas a las dependencias señaladas. Esta primera clasificación fue revisada por el autor de este documento, quien definió la clasificación final, en caso de discrepancia entre las asistentes.

materia de derechos humanos”, elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER) clasifica todas estas recomendaciones, siguiendo una amplia variedad de criterios. Entre ellos, figuran los temas “crimen organizado (narcotráfico),

“arraigo” y “jurisdicción militar”; todos ellos relevantes para el tema central de este trabajo.³ Por ello, este cuaderno recupera todas las recomendaciones hechas a México alrededor de estos temas, en un intento por ofrecer al lector la manera en que los órganos de derechos humanos de la onu y la oea ven y entienden el tema de los derechos humanos en la lucha contra el narcotráfico en México.

I. EXPEDIENTES DE QUEJAS ABIERTOS POR LA CNDH

Como se puede ver en la tabla 1.1 y en las gráficas 1.1 y 1.2, la SEDENA es, por mucho, la dependencia que más quejas acumuló durante el periodo estudiado. Por otro lado, las quejas en contra de la SEDENA y la SEMAR aumentaron de manera importante (tanto en términos absolutos como relativos) a partir de 2008 y 2010, respectivamente. El año en que se registraron más quejas en contra de la SEDENA (en términos absolutos y relativos) fue 2009. Para la SEMAR, el año con más quejas fue 2011. Las quejas en contra de la SEDENA disminuyeron de manera constante en términos relativos a partir de 2010. Esta disminución

está relacionada con el gran aumento en el número total de quejas recibido por la CNDH a partir de dicho año.⁴ En términos absolutos y relativos, las quejas contra ambas instituciones disminuyeron en 2012. Las quejas contra la PF/PFP fueron mayores a partir de 2008, registrando un pico importante en 2010. En el caso de la PGR, la tendencia es distinta, disminuyendo el número de quejas a partir de 2009 y, sobre todo, de 2010.⁵ Desafortunadamente, los Informes Anuales de la CNDH no dan información que permita identificar solamente aquellas quejas que están relacionadas con la lucha contra el narcotráfico.

³ La base de datos puede ser consultada en el vínculo www.recomendacionesdh.mx

⁴ De acuerdo con la propia CNDH, el número total de quejas recibidas aumentó como resultado “de la confianza que tiene la sociedad en la comisión, de la ampliación de sus atribuciones y de las 15 oficinas foráneas ubicadas en diversos puntos geográficos de la república mexicana” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2013, p. 11). Una revisión de los informes anuales de la CNDH señala que dicho aumento se relaciona con un incremento importante en el número de quejas recibidas a partir de 2010 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Migración y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

⁵ Los informes anuales de la CNDH clasifican las quejas de acuerdo con la dependencia contra la cual se presentaron. Desafortunadamente, no proporcionan información sistemática sobre los hechos ni sobre el tipo de presunta violación que se denuncia, por lo que no es posible realizar un análisis más desagregado al respecto.

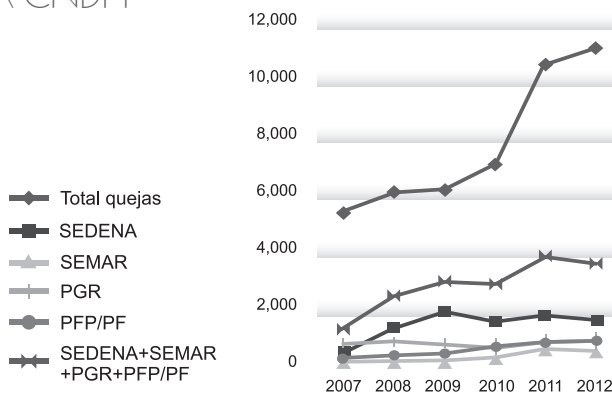
TABLA 1.1. EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH

Año	No. total de quejas	Quejas contra SEDENA	Quejas contra SEMAR	Quejas contra PGR	Quejas contra PFP/PF
2007	5,244	367 (7%)	31 (0.6%)	671 (12%)	136 (2.6%)
2008	6,004	1,230 (20.5%)	43 (0.7%)	769 (12.8%)	284 (4.7%)
2009	6,083	1,791 (29.4%)	42 (0.7%)	680 (11.2%)	338*(5.6%)
2010	6,916	1,415 (20.4%)	198 (2.9%)	537 (7.8%)	595 (8.6%)
2011	10,392	1,695 (16.3%)	495 (4.8%)	769 (7.4%)	767 (7.4%)
2012	11,011	1,503 (13.6%)	418 (3.8%)	742 (6.7%)	802 (7.3%)
Total		8,001 (17.5%)	1,227 (2.7%)	4,168 (9.1%)	2,922 (6.4%)

Los porcentajes entre paréntesis corresponden al porcentaje de las quejas por cada dependencia como porcentaje del total anual. Una sola queja puede señalar a más de una autoridad.

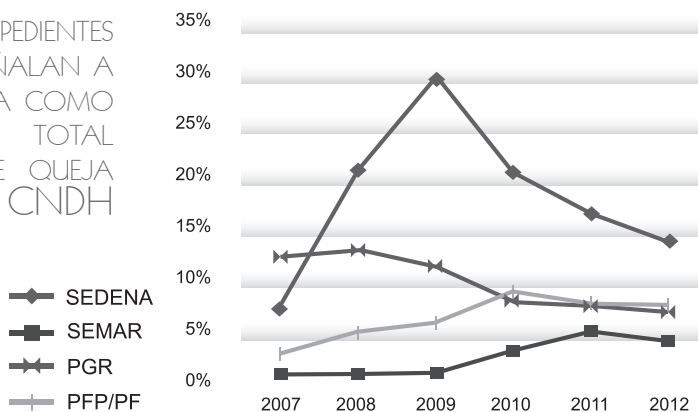
Fuente: CNDH, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. *Incluye a la PFP y a la PF.

GRÁFICA 1.1. NÚMERO DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH (2007 A 2012)



Fuente: elaboración propia con base en la Tabla 1.1.

GRÁFICA 1.2. EXPEDIENTES DE QUEJA QUE SEÑALAN A CADA DEPENDENCIA COMO PORCENTAJE DEL TOTAL DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS POR LA CNDH (2007 A 2012)



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 1.1.

II. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CNDH

Otro indicador de las tendencias generales en materia de violaciones a los derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico, durante el gobierno de Felipe Calderón, son las recomendaciones formuladas por la CNDH a las instancias directamente involucradas en la materia. Este indicador puede ser incluso más preciso que el de los expedientes de queja porque, revisando el texto de cada recomendación, podemos diferenciar aquellas que se refieren a hechos relacionados con la lucha contra el narcotráfico de aquellas relacionadas con otro tipo de situaciones. No obstante, en la tabla 2.1 podemos observar que las recomendaciones presentan tendencias generales muy parecidas a las de los expedientes de queja. Para

comenzar, de nueva cuenta, la sedena es la dependencia que fue objeto de un mayor número de recomendaciones por parte de la CNDH. Por otro lado, las recomendaciones formuladas por la CNDH a la SEDENA aumentaron de manera muy significativa a partir de 2008 (tanto en términos absolutos como relativos), alcanzando su punto máximo en 2009. En lo que respecta a la semar, observamos de nueva cuenta un aumento significativo en 2010 y 2011. La PGR, por su parte, recibió menos recomendaciones en 2010, 2011 y 2012, en comparación con 2009, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública (por acciones de la PF/PFP) recibió más recomendaciones a partir de 2010.

En términos agregados, podemos

ver también en la tabla 2.1 y en la gráfica 2.1 que el número de recomendaciones dirigidas a estas cuatro dependencias por violaciones a los derechos humanos en el marco de la lu-

cha contra el narcotráfico aumentó de manera muy importante a partir de 2008 y, particularmente, 2009, alcanzando su pico más alto en términos absolutos en 2011.

Tabla 2.1. RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CNDH (2007 A 2012)

Año	Total	A SEDENA	A SEMAR	A PGR	A SSP (PFP/PF)	Total SEDENA+ SEMAR+ PGR+SSP
2007	70	3 (4.3%)	0 (0%)	0 (0%)	0 (0%)	3
2008	67	10 (14.9%)	0 (0%)	1 (1.5%)	2 (3%)	13
2009	78	26 (33.3%)	0 (0%)	6 (7.7%)	1 (1.3%)	33
2010	86	19 (22.1%)	4 (4.7%)	2 (2.3%)	5 (5.8%)	30
2011	95	21 (22.1%)	6 (6.3%)	1 (1.1%)	6 (6.3%)	34
2012	93	11 (12%)	6 (6.5%)	2 (2.2%)	7 (7.5%)	26
Total	489	90 (18.4%)	16 (3.3%)	12 (2.5%)	21 (4.3%)	139

No se contemplan todas las recomendaciones dirigidas a cada dependencia sino solamente aquellas relativas a hechos relacionados con la lucha contra el narcotráfico.⁶

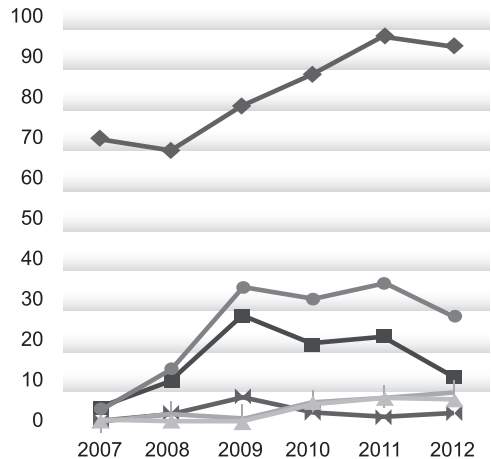
Los porcentajes entre paréntesis corresponden al porcentaje de las recomendaciones a cada dependencia como porcentaje del total. Una sola recomendación puede estar dirigida a más de una autoridad.

Fuente: CNDH (http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones_1990_2012) (última consulta: 28 de noviembre de 2012).

⁶ La lista completa de recomendaciones identificadas como relacionadas con la lucha contra el narcotráfico puede consultarse en el anexo 1.

GRÁFICA 2.2. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR DEPENDENCIA COMO PORCENTAJE DEL TOTAL (2007 A 2012)

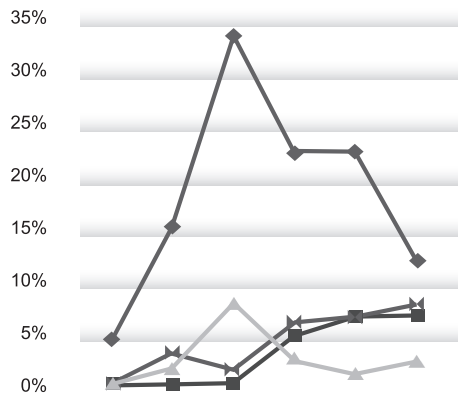
- ◆ Total
- SEDENA
- ▲ SEMAR
- ✕ PGR
- ⊕ SSP PFP/PF
- SEDENA+SEMAR+PGR+SSP



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.1.

GRÁFICA 2.3. RECOMENDACIONES POR ESTADO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS (2007 A 2012)

- ◆ Recs a SEDENA como % del total
- Recs a SEMAR como % del total
- ▲ Recs a PGR como % del total
- ✕ Recs a SSP (PFP/PF) como % del total



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.1.

TABLA 2.2. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR ENTIDAD EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS (2007 A 2012)

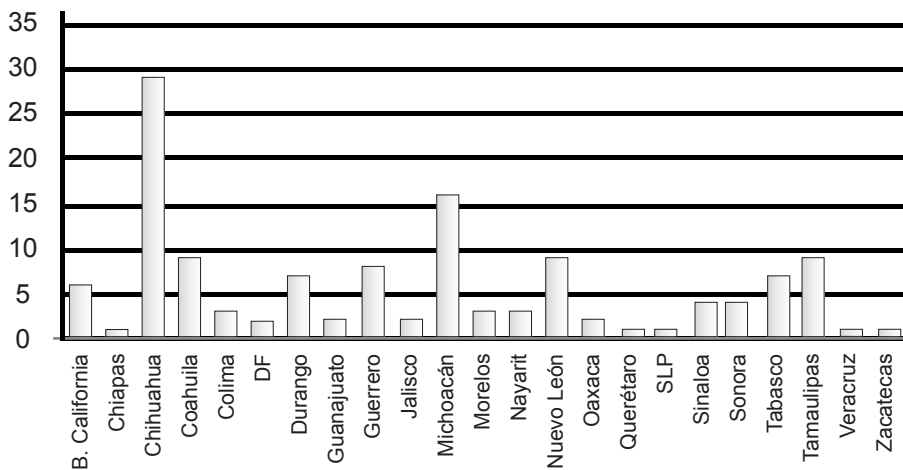
	Dirigidas a SEDENA				Dirigidas a SEMAR				Dirigidas a PGR				Dirigidas a SSP (PFP/PFP)				Total					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2007	2008	2009	2010		2011	2012			
Baja California	0	0	1	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6	
Chiapas	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Chihuahua	0	0	14	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	29
Coahuila	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	9
Colima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
DF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
Durango	0	0	2	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8
Guanajuato	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Guerrero	0	0	0	2	4	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
Jalisco	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2
Michoacán	2	4	3	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	16
Morelos	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Nayarit	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Nuevo Leon	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	2	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	9
Oaxaca	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Sinaloa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
SLP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Sonora	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Tabasco	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	7

Los totales por estado pueden no coincidir ya que una misma recomendación puede estar dirigida a más de una dependencia.

En la tabla 2.2, así como en la gráfica 2.3, podemos observar la distribución de los estados en que sucedieron los hechos a los que se hace referencia en las recomendaciones formuladas por la CNDH por violaciones a los derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico. El estado donde se presentaron más situaciones fue el de Chihuahua; un total de 29 recomendaciones de la CNDH hacen referencia a hechos que sucedieron allí. Es notorio que el

2009 es el año en que la CNDH elaboró más recomendaciones sobre hechos que sucedieron en Chihuahua. En segundo término tenemos a Michoacán, con 16 recomendaciones. Posteriormente, figuran Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Guerrero y Tabasco, con entre nueve y siete recomendaciones cada uno de ellos. Es interesante notar el alto número de recomendaciones que fueron formuladas sobre hechos que sucedieron en Nuevo León y Tabasco en 2011.

GRÁFICA 2.3. RECOMENDACIONES POR ESTADO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS (2007 A 2012)



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.3.

Otro criterio de análisis de las recomendaciones formuladas por la CNDH por violaciones a los derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico es el relativo al tipo de violaciones que se cometieron. Como se puede observar en la tabla 2.3 y las gráficas que siguen, las recomendaciones de la CNDH reflejan a la SEDENA como una instancia que se ca-

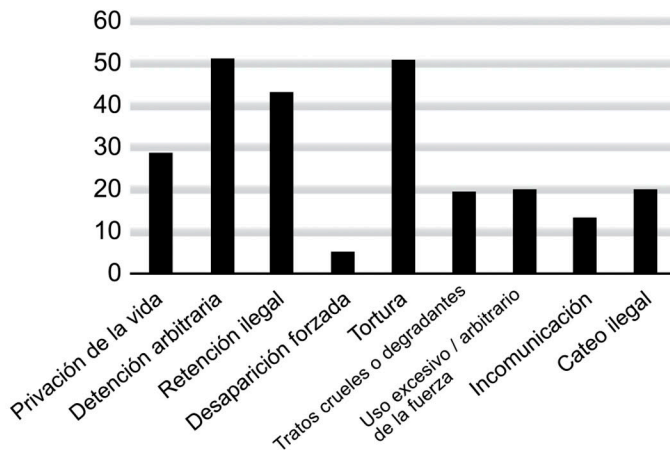
racterizó por cometer actos de tortura, detención arbitraria y retención ilegal. La SEMAR, por su parte, se presenta como una caracterizada por violaciones al derecho a la vida, tortura y detención arbitraria. Las recomendaciones de la CNDH, por otro lado, sugieren que la PF/PPF fue durante el periodo de estudio muy proclive a cometer actos de tortura.

TABLA 2.3. RECOMENDACIONES DE LA CNDH POR DEPENDENCIA Y TIPO DE VIOLACIÓN (SELECCIÓN) (2007 A 2012)

	SEDENA	SEMAR	PGR	SSP (PFP/PF)
Privación de la vida	29 (32%)	7 (44%)	2 (17%)	6 (29%)
Detención arbitraria	51 (57%)	8 (50%)	2 (17%)	2 (10%)
Retención ilegal	43 (48%)	5 (31%)	1 (8%)	3 (14%)
Desaparición forzada	5 (6%)	2 (13%)	0 (0%)	1 (5%)
Tortura	51 (57%)	9 (56%)	1 (8%)	10 (48%)
Tratos crueles o degradantes	19 (21%)	5 (31%)	2 (17%)	5 (25%)
Uso de la fuerza	20 (22%)	5 (31%)	0 (0%)	5 (24%)
Incomunicación	13 (14%)	2 (13%)	1 (8%)	1 (5%)
Cateo ilegal	20 (22%)	4 (25%)	0 (0%)	2 (10%)

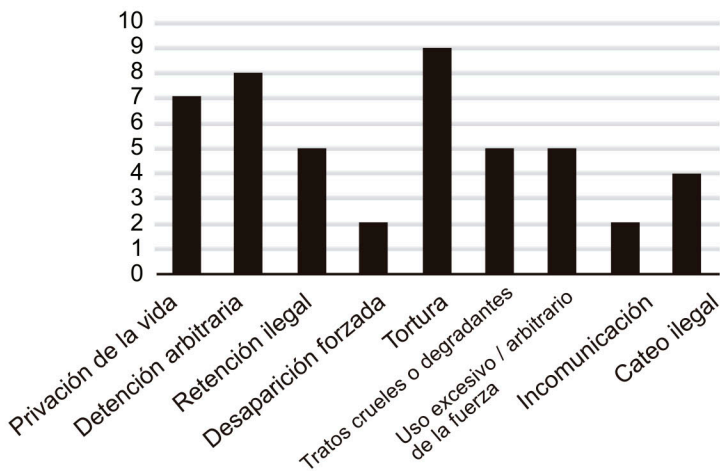
Los porcentajes entre paréntesis denotan el porcentaje de las recomendaciones sobre cada tipo violación con relación al total de recomendaciones hechas a cada dependencia en todo el periodo en cuestión. Una misma recomendación puede referirse a más de un tipo de violación.

GRÁFICA 2.4. NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA SEDENA POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)



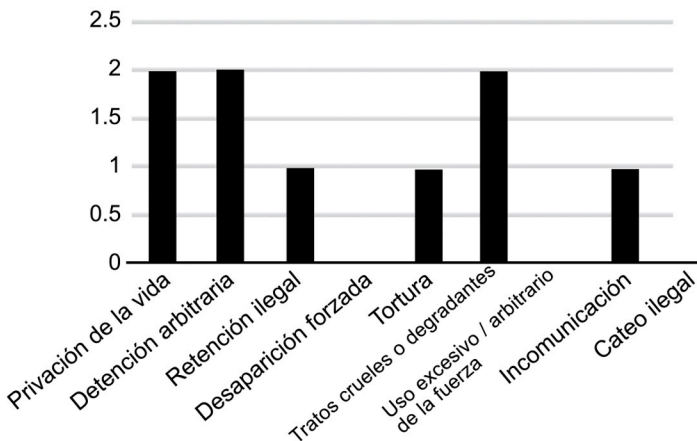
Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.3.

GRÁFICA 2.5. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA SEMAR POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)



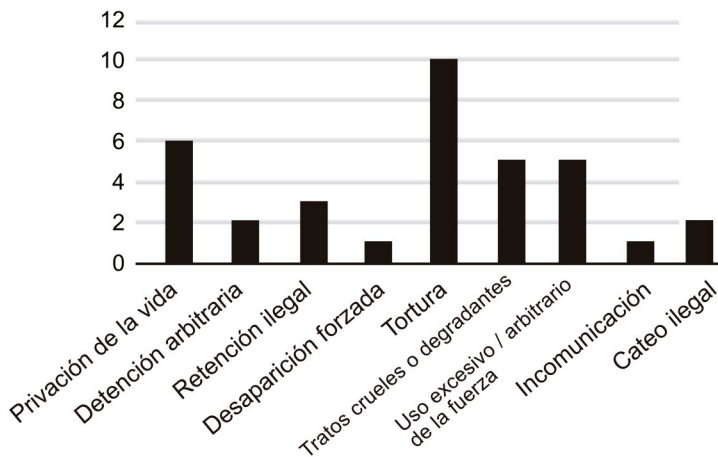
Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.3.

GRÁFICA 2.6. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA PGR POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.3.

GRÁFICA 2.7. RECOMENDACIONES DE LA CNDH A LA PF/PFP POR TIPO DE VIOLACIÓN (2007 A 2012)



Fuente: elaboración propia con base en la tabla 2.3.

III. RECOMENDACIONES DE ÓRGANOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (2007 A 2012)

Otro punto de referencia, de corte más bien cualitativo, para rastrear la situación de derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico durante el gobierno de Felipe Calderón lo ofrecen las recomendaciones formuladas a México por los órganos y mecanismos especializados en derechos humanos de la onu y la oea. Para recuperar estas recomendaciones, revisamos la base de datos "Recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos", en la que, siguiendo distintos criterios, se han clasificado todas las recomendaciones que dichos órganos y mecanismos han hecho a México desde 1994 (ver www.recomendacionesdh.mx). Como se adelantó en la introducción de este cuaderno, entre los criterios de clasificación con que cuenta dicha base de datos están tres "temas" que se relacionan con la lucha contra el narcotráfico y que, por lo tanto, pueden ser relevantes para el ejercicio descriptivo que se ofrece aquí.

Estos temas son "crimen organizado (narcotráfico)", "arraigo" y "jurisdicción militar" (el cual es para la base de datos un "subtema" del tema "fuerzas armadas"). De acuerdo con esta base de datos, entre 2007 y 2012, los órganos de derechos humanos de la onu y la oea formularon 14 recomen-

daciones a México sobre "crimen organizado (narcotráfico)", ocho recomendaciones sobre el tema "arraigo" y 25 del de "jurisdicción militar". Es importante hacer notar que entre 1994 y 2006 (un periodo de 12 años), los órganos en cuestión solamente formularon cuatro recomendaciones a México sobre el tema "crimen organizado (narcotráfico)", ninguna sobre "arraigo" y 10 sobre "jurisdicción militar". Como se puede observar en el anexo 2, las recomendaciones a México relativas al tema "crimen organizado (narcotráfico)" son variadas; desde aquellas que animan al gobierno a seguir luchando contra la delincuencia organizada, hasta las que exhortan al estado a proteger a la infancia de los abusos por parte del crimen organizado y de las acciones de las fuerzas de seguridad. En lo que respecta al arraigo, los órganos de derechos humanos de la ONU y la OEA recomiendan su desaparición. Finalmente, en el mismo sentido, dichos órganos recomiendan al Estado mexicano la eliminación de la jurisdicción militar para casos de violaciones a los derechos humanos presumiblemente perpetradas por miembros de las fuerzas armadas; es decir, recomiendan que dichos casos sean procesados dentro del sistema civil u ordinario de justicia penal.

CONCLUSIONES

En este trabajo, el lector ha encontrado una serie de indicadores sobre las violaciones a los derechos humanos que se han dado en el marco de la lucha contra el narcotráfico en el periodo 2007 a 2012. Como se adelantó en la introducción, ante la falta de indicadores que reflejen de manera comprehensiva y precisa dichas violaciones, lo que se ofrece aquí es lo que puede ser el mejor *proxy* disponible: los expedientes de queja y las recomendaciones formuladas por la CNDH. Además, se ofrece, como información complementaria, un recuento de las recomendaciones sobre la materia hechas a México por los órganos de derechos humanos de la ONU y la OEA.

En términos generales, se podría plantear, a la luz de los indicadores de la cndh (y las recomendaciones internacionales), que durante el periodo de Felipe Calderón se dio un deterioro en la situación de derechos humanos en México, como consecuencia de la lucha de las fuerzas de seguridad del Estado mexicano contra el narcotráfico. Particularmente, se podría plantear que aumentaron las violaciones a los derechos humanos perpetradas por los elementos de la SEDENA, la semar y la PF/PFP.

Sin embargo, una lectura más cuidadosa de la naturaleza de la fuente utilizada (quejas ante y recomendaciones de la CNDH) sugiere ser más cauto y reconocer (como se hizo en la introducción) que un aumento en el número de quejas y de recomendaciones

no implica necesariamente un aumento en el número de violaciones en la práctica. El número de quejas recibidas y de recomendaciones elaboradas por la CNDH contra las dependencias estudiadas podría haber aumentado por otro tipo de motivos, independientes del número de violaciones en la práctica. Sin embargo, lo que sí demuestran estos indicadores es que las violaciones a los derechos humanos en el marco de la lucha contra el narcotráfico fueron en cualquier caso numerosas.

Los elementos de la SEDENA, la semar, la PGR y la PF/PFP cometieron, de manera persistente, numerosas violaciones a los derechos humanos en sus tareas de lucha contra el narcotráfico. En otras palabras, los indicadores presentados aquí demuestran que la estrategia de militarización extrema de la lucha contra el narcotráfico resultó en altos niveles de violaciones a los derechos humanos.

La SEDENA ha sido la instancia gubernamental que ha generado más quejas presentadas ante y más recomendaciones elaboradas por la CNDH, mientras que las cuatro agencias combinadas generaron una porción muy significativa del total de quejas y recomendaciones durante el periodo estudiado. Por otro lado, los indicadores nos permiten identificar una serie de estados de la República en los que se cometieron un número importante de violaciones a los derechos humanos, destacando en este sentido Chihuahua, Michoacán, Nuevo León y Tamauli-

pas. Finalmente, destaca que los indicadores de la CNDH sugieren diferencias claras en el tipo de violaciones que suelen cometer las distintas fuerzas: mientras el ejército parece cometer más actos de tortura, de detención arbitraria y de retención ilegal, la marina comete más violaciones al derecho a no ser torturado y al derecho a la vida, mientras que la PF/PFP se inclina también por cometer más actos de tortura.

Los indicadores presentados en este documento sugieren una serie concreta de preguntas de investigación de corte explicativo. Entre ellas, podemos mencionar las siguientes. Las tendencias en los números absolutos y relativos de quejas y recomendaciones dirigidas a las distintas dependencias (particularmente la SEDENA, la SEMAR y la PF/PFP) señalan puntos en el tiempo en los que las violaciones perpetradas por ellas presumiblemente se incrementaron de manera notoria. ¿Cómo podemos explicar estas tendencias? ¿Coinciden los picos en violaciones por cada dependencia con los momentos en que cada una de ellas adquirió mayor protagonismo en la lucha contra el narcotráfico? Por otro lado, los indicadores señalan una serie de estados en los que presumiblemente se han cometido más violaciones. ¿Qué explica esta variación geográfica y territorial en los patrones de violaciones a los derechos humanos? ¿Se han dado más violaciones en

los estados con mayor violencia ligada al narcotráfico y/o en los que han tenido mayor presencia las fuerzas armadas y/o la PF/PFP? Se muestra también una variación en el tipo de violaciones que tienden a cometer las distintas dependencias. ¿Cómo podemos dar cuenta de ello? ¿Tiene que ver con algún tipo de rol diferenciado que han tenido dichas dependencias en la lucha contra el crimen organizado? ¿O responden más bien a distintos tipos de entrenamiento, de liderazgo o de prácticas de combate? Finalmente, en la tercera sección se muestra que durante el sexenio de Calderón los órganos de derechos humanos de la onu y la oea formularon más recomendaciones a México relativas a los temas “crimen organizado (narcotráfico)”, “arraigo” y “jurisdicción militar” que en los dos sexenios anteriores juntos. ¿Es ello resultado, precisamente, de la estrategia de militarización extrema implementada por el gobierno de Felipe Calderón?

Abordar todas estas preguntas o cualquier otra de corte explicativo está más allá de lo que se busca en este documento. El objetivo aquí, por supuesto, no ha sido explicar sino, mucho más modestamente, describir una parte de la realidad. Espero, no obstante, que los datos aquí presentados provoquen nuevos y más ambiciosos proyectos de investigación y, sobre todo, que sean de utilidad en ese sentido.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (2008). *Amnesty International Report 2008. State of the World's Human Rights*, Londres, Amnistía Internacional. Recuperado de <http://archive.amnesty.org/report2008/eng/regions/americas/mexico.html>.
- Amnistía Internacional (2009a). *Amnesty International Report 2009. State of the World's Human Rights*. Londres: Amnistía Internacional. Recuperado de <http://report2009.amnesty.org/es/regions/americas/mexico>.
- Amnistía Internacional (2009b). *México. Nuevos informes de violaciones de derechos humanos a manos del ejército*. Londres: Amnistía Internacional. Recuperado de <http://amnistia.org.mx/abusosmilitares/informe.pdf>.
- Amnistía Internacional (2010). *Amnesty International Report 2010. State of the World's Human Rights*. Londres: Amnistía Internacional. Recuperado de http://report2010.amnesty.org/sites/default/files/AIR2010_AZ_EN.pdf#page=170.
- Anaya Muñoz, Alejandro (2012). Security Versus Human Rights: The Case of Contemporary Mexico, en Mónica Serrano y Paul Kenny (con Arturo Soto Mayor) (eds.), *Mexico Security Failure: Collapse into Criminal Violence*. Nueva York: Routledge.
- Arzt, Sigrid (2007). The Militarization of the Procuraduría General de la República: Risks for Mexican Democracy, en Wayne A. Cornelius y David A. Shrik (eds.), *Reforming the Administration of Justice in Mexico*. Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2008). Informe de actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2007.pdf>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2009). Informe de actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Informes_Actividades.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2010). Informe de actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Informes_Actividades.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011). Informe de actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Informes_Actividades.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012). Informe de actividades. Del 1 de enero al

31 de diciembre de 2011, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2011.pdf>.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2013). Informe de actividades. Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/anuales/2012_1.pdf.

Freeman, Laurie y Sierra, Jorge Luis (2005). Mexico: The Militarization Trap, en Coletta A. Youngsters y Eileen Rosin (eds.), *Drugs and Democracy in Latin America. The Impact of U.S. Policy*. Boulder y Londres, Lynne Rienner Publishers.

Human Rights Watch (2008). *World Report 2008*. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/legacy/englishwr2k8/docs/2008/01/31/mexico17773.htm>.

Human Rights Watch (2009a). *World Report 2009*. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/en/node/79216>.

Human Rights Watch (2009b). *Impunidad uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México*

para investigar abusos cometidos durante operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/es/reports/2009/04/28/impunidad-uniformada>.

Human Rights Watch (2010). *World Report 2010*. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/en/node/87527>.

Human Rights Watch (2011a). *World Report 2011*. Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/en/world-report-2011/mexico>.

Human Rights Watch (2011b). *Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico" de México*.

Nueva York: Human Rights Watch. Recuperado de <http://www.hrw.org/es/reports/2011/11/09/ni-seguridad-ni-derechos>.

Pérez Correa, Catalina y Azaola, Elena (2012). *Resultados de la Primera Encuesta Realizada en los Centros Federales de Readaptación Social*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

ANEXOS

ANEXO 1. RECOMENDACIONES DE LA CNDH SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Año	Dependencia	Recomendaciones relacionadas con la lucha contra el narcotráfico
2007	SEDENA	38/2007, 39/2007, 40/2007
2008	SEDENA	29/2008, 30/2008, 31/2008, 32/2008, 33/2008, 34/2008, 35/2008, 36/2008, 60/2008, 67/2008
	PGR	26/2008
	SSP	3/2008, 55/2008
2009	SEDENA	13/2009, 15/2009, 18/2009, 28/2009, 31/2009, 32/2009, 33/2009, 34/2009, 37/2009, 38/2009, 41/2009, 44/2009, 48/2009, 52/2009, 53/2009, 54/2009, 55/2009, 59/2009, 61/2009, 63/2009, 66/2009, 70/2009, 71/2009, 73/2009, 75/2009, 77/2009
	PGR	2/2009, 34/2009, 47/2009, 71/2009, 72/2009, 73/2009
	PFP/PF	72/2009
2010	SEDENA	11/2010, 15/2010, 19/2010, 20/2010, 22/2010, 36/2010, 43/2010, 45/2010, 49/2010, 50/2010, 52/2010, 57/2010, 74/2010, 75/2010, 77/2010, 79/2010, 80/2010, 81/2010
	SEMAR	34/2010, 61/2010, 72/2010, 83/2010, 86/2010
	PGR	36/2010, 45/2010
	PFP/PF	1/2010, 13/2010, 23/2010, 49/2010, 65/2010
2011	SEDENA	8/2011, 10/2011, 14/2011, 22/2011, 28/2011, 31/2011, 38/2011, 40/2011, 41/2011, 42/2011, 43/2011, 55/2011, 59/2011, 60/2011, 66/2011, 67/2011, 84/2011, 86/2011, 87/2011, 88/2011, 91/2011
	SEMAR	33/2011, 34/2011, 59/2011, 63/2011, 71/2011, 72/2011
	PGR	16/2011
	PFP/PF	16/2011, 29/2011, 30/2011, 43/2011, 59/2011, 75/2011
2012	SEDENA	5/2012, 7/2012, 16/2012, 18/2012, 29/2012, 34/2012, 38/2012, 45/2012, 52/2012, 53/2012, 72/2012, 74/2012
	SEDENA	10/2012, 39/2012, 50/2012, 68/2012, 69/2012, 73/2012
	PGR	26/2012, 48/2012
	PFP/PF	9/2012, 30/2012, 38/2012, 42/2012, 46/2012, 59/2012, 70/2012

Fuente: elaboración del autor.

ANEXO 2. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA “CRIMEN ORGANIZADO (NARCOTRÁFICO)”

Año	Órgano	Recomendación
2007		[Ninguna recomendación]
2008	Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	La lucha contra el crimen organizado ya es una prioridad para las autoridades judiciales, fiscales y policiales de México. Desde la misma perspectiva se debe enfrentar la explotación sexual de niños y jóvenes, víctimas fáciles de personas sin escrúpulos vinculadas a otras actividades delictivas como el narcotráfico y el contrabando.
2009	Consejo de Derechos Humanos	Adoptar medidas firmes para eliminar la corrupción y la impunidad en las ramas judicial, ejecutiva y de seguridad (Pakistán); redoblar los esfuerzos para combatir la corrupción a todos los niveles (Cuba); fortalecer las medidas contra la corrupción y los excesos de la policía (Italia), y seguir desarrollando y garantizando una política eficaz de lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada (Belarús);
2009	Consejo de Derechos Humanos	Luchar contra la delincuencia organizada mediante la adopción de políticas eficaces (Turquía); fortalecer las políticas y estrategias gubernamentales de lucha contra la delincuencia organizada a nivel regional y darlas a conocer a los países de la región, y seguir celebrando cursos prácticos regionales para intercambiar experiencias y transmitir conocimientos sobre sistemas de seguridad pública y justicia penal (Honduras);
2009	Consejo de Derechos Humanos	Adoptar medidas más eficaces para combatir la violencia contra los periodistas y el personal de los medios de comunicación (Reino Unido); proporcionar a estas personas mayores garantías (Perú), y velar por su seguridad (Bangladesh, Dinamarca, Perú) en el desempeño de sus deberes profesionales (Bangladesh), en particular de los que investigan y denuncian casos de tráfico de drogas y corrupción (Perú);

2009	Consejo de Derechos Humanos	Promulgar una definición de delincuencia organizada que sea compatible con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Portugal);
2009	Consejo de Derechos Humanos	Otorgar a sus autoridades y a los tribunales civiles jurisdicción sobre los hechos/violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones de salvaguardia del orden público (Federación de Rusia, República de Corea); en caso de que se requiera la participación de los militares en la lucha contra la delincuencia organizada, compensar el aumento de atribuciones de los militares con medidas de fortalecimiento de la protección de los derechos humanos (República de Corea);
2011	Comité de Derechos del Niño	[El Comité recomienda al Estado parte que:] Vele por que los menores que asisten a escuelas militares no participen en la búsqueda o destrucción de drogas ilegales ni participen, de cualquier otra forma, en la lucha contra el narcotráfico.
2011	Comité de Derechos del Niño	El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para impedir que grupos armados no estatales recluten a menores, entre otras cosas, identificando y vigilando a los diversos grupos armados no estatales presentes en el país, incluidos los grupos paramilitares, los grupos de delincuencia organizada y las empresas de seguridad. El Comité pide al Estado parte que facilite información sobre esta cuestión en su próximo informe sobre la Convención y los dos Protocolos facultativos.
2011	Comité de Derechos del Niño	[El Comité exhorta al Estado parte a que:] Recopile datos sobre el número de niños detenidos, heridos o muertos en la lucha que mantienen el ejército y las fuerzas policiales contra los grupos armados no estatales;
2011	Comité de Derechos del Niño	[El Comité exhorta al Estado parte a que:] Adopte medidas adecuadas para proteger a los menores de las actuaciones policiales y militares en el contexto de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad pública, así como de la violencia armada procedente de los grupos armados no estatales;
2011	Comité de Derechos del Niño	[El Comité exhorta al Estado parte a que:] Establezca reglamentos y protocolos específicos para las fuerzas militares y de seguridad sobre la forma de garantizar la integridad de los niños durante las investigaciones de las que sean objeto los grupos armados no estatales y las actividades para combatirlos.

2012	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	[El Comité toma nota con seria preocupación de los informes sobre la violencia que se vive en el Estado parte en el marco de la lucha contra el crimen organizado y sus posibles repercusiones negativas sobre la protección de los derechos humanos de la población incluidas las personas pertenecientes a los pueblos indígenas y afrodescendientes, que suelen encontrarse en mayor vulnerabilidad.] El Comité urge al Estado parte a tomar las medidas necesarias para poner fin a la violencia en estricta vigilancia del respeto a los derechos humanos.
2012	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	[El Comité exhorta al Estado parte a:] Revisar su estrategia de seguridad pública para la lucha contra la delincuencia organizada a fin de adaptarla a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, incluida la Convención, y poner fin a los altos niveles de inseguridad y violencia en el país, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las muchachas.
2012	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	[El Comité exhorta al Estado parte a:] Invertir los efectos negativos de esta estrategia para las mujeres y las muchachas y cumplir sus obligaciones de diligencia debida para prevenir la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, las torturas y los asesinatos, en particular el feminicidio; investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de delitos, ya sean entidades estatales o no estatales, y proporcionar reparación a las mujeres que hayan sido víctimas de la violencia, independientemente del contexto y de los presuntos responsables.

Fuente: www.recomendacionesdh.mx

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA "ARRAIGO"

Año	Órgano	Recomendación
2007	Comité contra la Tortura	El Estado parte debe, a la luz de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizar que la figura del arraigo desaparezca tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal así como a nivel estatal.
2009	Subcomité para la Prevención de la Tortura	El SPT insta al Estado parte a que examine las recomendaciones de las que ha sido objeto en lo que respecta a la figura del arraigo por parte de los distintos mecanismos de Naciones Unidas mencionados anteriormente. En línea con las recomendaciones que se hicieron al Estado parte durante el Examen Periódico Universal y desde el carácter preventivo de su mandato, el SPT recomienda al Estado parte que elimine la figura del arraigo ya que es una situación fuera del control judicial que se constituye en un riesgo de sufrir torturas y malos tratos

2009	Subcomité para la Prevención de la Tortura	El SPT considera que la figura jurídica del arraigo puede llegar a propiciar la práctica de la tortura al generar espacios de poca vigilancia y vulnerabilidad de los arraigados, quienes no tienen ninguna condición jurídica claramente definida para poder ejercer su derecho de defensa. El SPT recomienda la adopción de medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra naturaleza para evitar que la práctica del arraigo genere situaciones que puedan incidir en casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes
2009	Consejo de Derechos Humanos	Evaluar la utilización del "arraigo" (detención breve) (Irlanda)
2010	Comité de Derechos Humanos	A la luz de la decisión de 2005 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad del arraigo penal y su clasificación como detención arbitraria por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal.
2011	Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados	El arraigo debería desaparecer del sistema de justicia penal en México.
2011	Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias	El Grupo de Trabajo recomienda que se elimine la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal para prevenir casos de desaparición forzada.
2012	Comité contra la Tortura	A la luz del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, el Comité reitera su recomendación de que el Estado parte elimine la detención mediante arraigo de la legislación y la práctica, tanto a nivel federal como estatal.

Fuente: www.recomendacionesdh.mx

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES A MÉXICO SOBRE EL TEMA "JURISDICCIÓN MILITAR"

Año	Órgano	Recomendación
2007	Comité contra la Tortura	El Estado parte debe garantizar que el juzgamiento de delitos contra los derechos humanos, y en especial la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, perpetrados por militares contra civiles, sean siempre de competencia de los tribunales civiles, aun cuando hayan ocurrido en acto de servicio [véase también la recomendación emitida en este sentido por el Comité en su informe sobre México preparado en el marco del artículo 20 de la Convención (CAT/C/75, párr. 220, inc. g). El Estado parte también debe reformar el Código de Justicia Militar para incluir el delito de tortura.
2007	OACNUDH	Que en el marco de sus atribuciones la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres tome conocimiento y de curso a los casos de violaciones de mujeres indígenas presuntamente cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública.
2007	OACNUDH	Realizar las reformas legislativas necesarias para que los delitos cometidos por elementos de las fuerzas armadas que realicen actos de violencia contra las mujeres sean investigados y castigados desde la justicia civil, así como las infracciones al derecho internacional humanitario y violaciones de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado.
2009	Consejo de Derechos Humanos	Revisar el Código de Justicia Militar para armonizarlo más con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Irlanda).
2009	Consejo de Derechos Humanos	Investigar exhaustivamente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por elementos de las fuerzas militares y de seguridad, y adoptar las recomendaciones formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de México (Canadá).
2009	Consejo de Derechos Humanos	Garantizar la primacía de la justicia civil sobre la militar en todo el territorio (Bangladesh).
2009	Consejo de Derechos Humanos	Hacer extensivo la jurisdicción de los tribunales civiles a las causas relativas a violaciones de los derechos humanos cometidas por militares (Irlanda).

2009	Consejo de Derechos Humanos	Otorgar a sus autoridades y a los tribunales civiles jurisdicción sobre los hechos/violaciones de los derechos humanos cometidos por miembros de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones de salvaguardia del orden público (Federación de Rusia, República de Corea); en caso de que se requiera la participación de los militares en la lucha contra la delincuencia organizada, compensar el aumento de atribuciones de los militares con medidas de fortalecimiento de la protección de los derechos humanos (República de Corea).
2009	OACNUDH	En seguimiento a los compromisos asumidos por el Estado mexicano en el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos se recomienda revisar el Código de Justicia Militar a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y garantizar que las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por elementos militares sean competencia exclusiva de la justicia civil.
2009	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá conducir eficazmente, con la debida diligencia y dentro de un plazo razonable la investigación y, en su caso, los procesos penales que tramiten en relación con la detención y posterior desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco, para determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar efectivamente las sanciones y consecuencias que la ley prevea, en los términos de los párrafos 329 a 334 de la presente Sentencia.
2009	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los términos de los párrafos 337 a 342 de la presente Sentencia.
2009	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos permanentes relativos al análisis de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en relación con los límites de la jurisdicción penal militar, así como un programa de formación sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas, en los términos de los párrafos 345 a 348 de la presente Sentencia.
2010	Comité de Derechos Humanos	El Estado parte debe velar por que sus disposiciones relativas a los estados de excepción sean compatibles con el artículo 4 del Pacto, así como con el artículo 29 de la Constitución del Estado parte. En este sentido, el Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 29, aprobada en 2001, sobre la suspensión de obligaciones durante un estado de excepción. El Estado parte debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la seguridad pública sea mantenida, en la mayor medida posible, por fuerzas de seguridad civiles y no militares. También debe garantizar que todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas sean debidamente investigadas y juzgadas por las autoridades civiles.

2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación y, en su caso, el proceso penal que tramiten en relación con la violación sexual de la señora Fernández Ortega, con el fin de determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar, en su caso, las sanciones y demás consecuencias que la ley prevea, de conformidad con lo establecido en los párrafos 228 a 230 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 239 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá adoptar las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 240 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá conducir en el fuero ordinario, eficazmente y dentro de un plazo razonable, la investigación y, en su caso, el proceso penal que tramite en relación con la violación sexual de la señora Rosendo Cantú, con el fin de determinar las correspondientes responsabilidades penales y aplicar, en su caso, las sanciones y demás consecuencias que la ley prevea, de conformidad con lo establecido en los párrafos 211 a 213 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 222 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado deberá adoptar las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo de impugnación de tal competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 223 de la presente Sentencia.
2010	Corte Interamericana de Derechos Humanos	El Estado debe, en un plazo razonable, adoptar las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar el artículo 57 del Código de Justicia Militar con los estándares internacionales en la materia y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como adoptar las reformas legislativas pertinentes para permitir que las personas que se vean afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso efectivo para impugnar su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 235 de la presente Sentencia.

2011	RE Magistrados ONU	La jurisdicción militar. Además de reformarse el Código de Justicia Militar, se debería permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso judicial efectivo para oponerse e impugnar dicha jurisdicción.
2011	Comité de Derechos del Niño	[El Comité exhorta al Estado parte a que:] Investigue todos los delitos cometidos contra niños y garantice que los tribunales civiles tengan competencia para juzgar los delitos contra menores cometidos por el ejército.
2011	GTDFI	El Grupo de Trabajo recomienda garantizar la jurisdicción de los tribunales civiles en todos los asuntos relacionados con las desapariciones forzadas y las violaciones a los derechos humanos en general, independientemente de que el perpetrador sea personal militar. Se debe garantizar que Ministerios Públicos civiles realicen investigaciones serias y expeditas en todas las denuncias relativas a violaciones de derechos humanos, incluyendo las desapariciones forzadas perpetradas por elementos militares. Se debe impedir legalmente que los Ministerios Públicos militares inicien o continúen investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos, incluyendo las desapariciones forzadas.
2012	Comité contra la Tortura	A la luz de sus recomendaciones anteriores, el Comité urge al Estado parte a modificar su Código de Justicia Militar, de conformidad con las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la SCJN, a fin de excluir la competencia de la jurisdicción militar para juzgar sobre casos de violaciones de derechos humanos y delitos contra civiles en los que haya militares involucrados.

Fuente: www.recomendacionesdh.mx



Este Cuaderno de Trabajo *Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007-2012* se terminó de imprimir en junio de 2014, en los talleres de Impresos Minerva, en Av. Independencia No. 126, Aguascalientes, Ags., México. El tiraje constó de 300 ejemplares.

La corrección de estilo la realizó Teresa Cuellar Miranda y el diseño gráfico Armín Cortés. Punto y Aparte Mercadotecnia desarrolló la página www.politicadedrogas.net

Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007-2012

La participación de las fuerzas armadas en el combate al narcotráfico no es una novedad en México. Sin embargo, durante el periodo del presidente Felipe Calderón, éstas asumieron un protagonismo sin precedentes. Teniendo como referencia este contexto, distintos actores nacionales e internacionales dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos insistieron en que el uso de militares en tareas de aplicación de la ley, inevitablemente, generaría problemas importantes de violación a los derechos.

El título *Violaciones a los derechos humanos en el marco de la estrategia militarizada de lucha contra el narcotráfico en México 2007 - 2012*, de Alejandro Anaya Muñoz, ofrece un primer esfuerzo por generar, de manera sistemática, indicadores sobre las violaciones a los derechos humanos. Además, recupera un importante ejercicio de clasificación de las recomendaciones hechas a México por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos en un intento por ofrecer al lector la manera en que éstos ven y entienden el tema de los derechos humanos en la lucha contra el narcotráfico en México.

Cuadernos de Trabajo del Programa de Política de Drogas:

La presente colección de cuadernos de trabajo del Programa de Política de Drogas del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) Región Centro tiene como objetivo principal recopilar la información existente sobre la política de drogas en México durante el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012), revisando las estadísticas disponibles, los cambios en el marco legal y los programas gubernamentales existentes con el fin de hacer recomendaciones de política al gobierno entrante. Asimismo, busca, desde una perspectiva objetiva, entender mejor la situación en la que se encuentra el país actualmente en la materia, las deficiencias existentes, las lecciones aprendidas, las políticas exitosas, los fracasos y las posibles oportunidades de mejora.

